



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2026-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2026-CM-MDSS, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

San Sebastián, 01 de junio de 2026.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 010-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de mayo de 2026; y teniéndose como punto de agenda la aprobación o desaprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026;

VISTO: El Informe n.º 1241-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerente (e) de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe Legal n.º 256-2025-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 2628-2025-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 019-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de enero de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, de fecha 10 de abril de 2026, el Informe n.º 319-2026-MPC-GAT-AL-KPLS, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, el Oficio n.º 001-2026-GAT/MPC, de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, el Informe n.º 433-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe Legal n.º 098-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, el Informe n.º 0764-2026-BYVC-GGMA-MDSS, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Gerente de Gestión de Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 273-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 14 de mayo de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen n.º 006-2026-COMACA-MDSS, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Ornato, Medio Ambiente y Comunidades Campesinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna. Asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, señala que: *"Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";*

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF en concordancia con la Norma II, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, establece que: *"Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".* Asimismo, el artículo 69-A de la citada norma, señala: *"Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación";*

Que, el numeral 201.1, del artículo 201°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".* Asimismo, el numeral 201.2 de la citada normativa establece: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, la Estructura de Costos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Sebastián fue elaborada y presentada durante el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, debido al desarrollo del trámite administrativo, mesas de trabajo y evaluación correspondiente, la aprobación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS se efectuó recién con fecha 10 de abril de 2026. En consecuencia, si bien el sustento técnico y económico fue elaborado durante el ejercicio 2025, para su aplicación en el año 2026, la aprobación de la Ordenanza Municipal se realizó fuera del plazo previsto por la normativa tributaria vigente, generando la imposibilidad legal de aplicar los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de la revisión del presente expediente, se puede apreciar que la modificación solicitada no altera el fondo, finalidad ni el sentido de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, sino que constituye una rectificación de un aspecto material. Cambiar "2026 por "2027" permite que la norma sea coherente con su fecha de emisión y las disposiciones vigentes en 2026, a fin de garantizar que el acto normativo propuesto se encuentre exento de vicios de nulidad.

Que, mediante Informe n.º 1241-2025-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerente (e) de Gestión de Residuos Sólidos, quien remite el Informe Técnico Económico - Financiero para la determinación de los Arbitrios de los servicios públicos. Asimismo, la Estructura de Costos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Sebastián, con información actualizada al año 2024, a fin de solicitar la emisión de la opinión técnica correspondiente y la elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe n.º 2628-2025-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien remite el Informe Legal n.º 256-2025-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien emite opinión favorable para la aprobación de la Estructura de Costos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Sebastián, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal n.º 019-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de enero de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente aprobar la Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, de fecha 10 de abril de 2026, se regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe n.º 319-2026-MPC-GAT-AL-KPLS, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien concluye que la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, que regula los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026, no se adecua a lo dispuesto en el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, al haber sido aprobada fuera del plazo legal establecido. Asimismo, al no contar con ratificación por parte de la Municipalidad Provincial, carece de eficacia jurídica y no puede sustentar la exigibilidad de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Oficio n.º 001-2026-GAT/MPC, de fecha 05 de mayo de 2026, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Cusco devuelve el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS;

Que, mediante Informe n.º 433-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, quien solicita evaluación legal respecto a la viabilidad de modificación o adecuación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS;

Que, mediante Informe n.º 0764-2026-BYVC-GGMA-MDSS, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Gerente de Gestión de Medio Ambiente, quien remite el Informe Legal n.º 098-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de Medio Ambiente, quien señala que, de la revisión del expediente, se puede apreciar que la modificación solicitada no altera el fondo, finalidad, ni el sentido de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, sino que constituye una rectificación de un aspecto material. Cambiar "2026" por "2027" permite que la norma sea coherente con su fecha de emisión y las disposiciones vigentes en 2026, a fin de garantizar que el acto normativo propuesto se encuentre exento de vicios de nulidad. Ello en concordancia con el sustento técnico precisado por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos mediante Informe n.º 433-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS siendo el área usuaria competente. Dicho documento justifica técnicamente las variaciones, cumpliendo con el estándar de motivación del acto de gobierno local;

Que, mediante Opinión Legal n.º 273-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 14 de mayo de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026, se encuentra dentro del marco normativo vigente y aplicable;

Que, mediante Dictamen n.º 006-2026-COMACA-MDSS, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Ornato, Medio Ambiente y Comunidades Campesinas, quienes dictaminan lo siguiente: Elevar a Sesión de Concejo Municipal y declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 010-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de mayo de 2026, por mayoría simple de votos del Concejo Municipal se aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA SIMPLE** de votos en la Sesión Ordinaria n.º 010-2026-CM-MDSS, de fecha 28 de mayo de 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2026-CM-MDSS, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, de fecha 10 de abril de 2026, Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DICE:

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

La presente Ordenanza aprueba el marco legal del régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos) para el año 2026 por la prestación de los servicios públicos locales que se prestan en la jurisdicción del distrito.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, la cual queda redactada de la siguiente manera:

La presente Ordenanza aprueba el marco legal del régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos) para el año 2027 por la prestación de los servicios públicos locales que se prestan en la jurisdicción del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal n.º 009-2026-CM-MDSS, de fecha 10 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA


Abog. Brígida Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe